

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 012-GADPCH-P-2024

Sr. Mario Sagal Rivera
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA DE CHUPIANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que, el artículo 225, numeral 2 de la CRE determina que forman parte del sector público: *“...Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 288 de la CRE, dispone que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el literal b) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, respecto de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural prescribe que es su facultad entre otras:

“...b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, respecto del Principio de Juridicidad, determina que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, manda: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado...”;*

Que, el artículo 4 de la LOSNCP prescribe: *“...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la LOSNCP establece: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, define a la consultoría como la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2 de la LOSNCP, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;

Que, el primer inciso del artículo 37 de la LOSNCP, respecto al ejercicio de la Consultoría, manifiesta que será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



el primer inciso del artículo 38 de la LOSNCP, prescribe: “...Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley...”.

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la LOSNCP, referente a los montos y tipos de contratación en consultorías señala:

“...1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley...”.

Que, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante RGLOSNC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. **87**, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. **138**, del 31 de agosto de 2022, ordena: “...El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;

Que, el primer inciso del artículo 44 del RGLOSNC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. **87**, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. **550**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. **138**, del 31 de agosto de 2022, sustituido por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. **206**, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. **524** de fecha 22 de marzo de 2024, prescribe: “...La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

Que, el artículo 158 del RGLOSNC, en lo concerniente a la consultoría contratación directa dice: “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”;

Que, el artículo 159 del RGLOSNC, determina el procedimiento para contratar una consultoría de forma directa, cuyo orden es el siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



- “1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;*
- 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*
- 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;*
- 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,*
- 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;*

Que, mediante Oficio Nro. **065-MS-P-GADPCH-2024**, de fecha 18 de junio de 2024, la Presidencia dispone el inicio de la fase preparatoria para contratar una consultoría para la **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**;

Que, con Oficio Nro. **011-TE- GADPRCH-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, el Ing. Jorge Segarra Otavalo, Técnico de la Institución, remite los Términos de Referencia, Estudio de Costos e Informe de Necesidad, para contratar una consultoría para la **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**;

Que, mediante Memorando Nro. **058-MS-PGADPCH-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza, dispone la elaboración del pliego del procedimiento: **CONSULTORÍA – CONTRATACIÓN DIRECTA**, a favor de la Lic. **DELGADO DÉFAZ ANA CATALINA**, con Ruc: **0101995546001**;

Que, según certificación presupuestaria Nro. **CER-2024-JUN-0005**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica la existencia de recursos presentes en la partida presupuestaria Nro. **04.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [73.06.01] - 000.001**, denominada: **“CONSULTORÍA, ASESORÍA E**

Página 4 de 6



sagalrivera1987@outlook.es



Junta Parroquial Chupianza

¡Somos, una Administración de puertas abiertas!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”, por un valor de **10,000.00 USD (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que permite financiar la consultoría denominada: **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**;

Que, según certificación Nro. **001-GADPRCH-PAC-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, certifica que en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, existe un procedimiento denominado: **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**;

Que, mediante Memorando Nro. **015-JEP-ST-GADPCH-2024**, de fecha 1 de julio de 2024, el Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero de la Institución, remite los pliegos en el marco del proceso de Consultoría – Contratación Directa denominado: **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**;

Que, el inciso final del artículo 56 del RGLOSNCPC, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio 2022, sustituido por el artículo 6, numeral 30 del Decreto Ejecutivo Nro. **206**, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. **524** de fecha 22 de marzo de 2024, ordena que: *“...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual...”*;

En el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de Consultoría – Contratación Directa Nro. **CDC-GADP_CH-2024-0001**, denominado **“FORMULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHUPIANZA, PARA EL PERÍODO 2024 – 2027”**; y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo.

Art. 2.- Designar al Ing. Jorge Segarra Otavalo, como delegado técnico, quien responderá civil, administrativa y penalmente de los actos realizados en ejercicio de sus atribuciones y competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Art. 3.- Disponer al Ing. José Enrique Pacheco Caguana, Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza, realice la respectiva publicación de la presente Resolución a través del portal institucional del SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias del Ing. José Pacheco Caguana, secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 1 días del mes de julio de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sr. Mario Sagal Rivera
**PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA
DE CHUPIANZA**

Elaborado por:	Ing. Jorge Luis Segarra Otavalo TÉCNICO EXTERNO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	
Revisado por:	Ing. José Enrique Pacheco Caguana SECRETARIO - TESORERO DEL GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	